



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lagartera, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2016, sobre modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado bajas de otras partidas, lo que se hace público.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria Progr. Económica	N.º	Descripción	Euros
170 227	99	Campaña control población de palomas	500,00
		Total gastos	500,00

Bajas en conceptos de gastos

Aplicación Presupuestaria Progr. Económica	N.º	Descripción	Euros
135 227	01	Consortio Prov. Extinción Incendios	500,00
		Total gastos	500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lagartera 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 6609